

Ayuntamiento de Zalla

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y LA SOCIEDAD CICLISTA ZALLA

REUNIDOS

De un lado, alde del
AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, n calidad de
presidente de la Sociedad Ciclista Zalla, con domicilio en Bº Aretxaga s/n de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G48155410, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la Sociedad Ciclista Zalla es club deportivo con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y fomenta y ofrece diversas actividades deportivas relacionadas con el ciclismo que redundan en el beneficio de las/los vecinas/os de Zalla.

2.- Que durante el año 2025 tiene previsto llevar a cabo una serie de acciones dentro de su programación deportiva anual y un programa de seguridad vial para niños denominado Txirringa Eskola.

Que dichos actos van a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas del club, estimándose el coste de la actividad deportiva anual en un total de 6.046,27€ y el coste del programa de seguridad vial para niños denominado Txirringa Eskola en 926,00€.

3.- Que la Sociedad Ciclista Zalla es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es el fomento y desarrollo de la actividad deportiva en general y del ciclismo en ruta en particular, acercarlo a la localidad y fomentar su práctica entre los vecinos y vecinas de Zalla

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la Sociedad Ciclista Zalla, conscientes de la singularidad e importancia de este club y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar la práctica del ciclismo en general y de la ruta en particular.

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.3411.48104 "convenio Sdad Ciclista zalla" con una cantidad consignada de 3.000,00 € y que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.3411.48120 "convenio Txirringa Eskola" con una cantidad consignada de 875,77 €.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad convenida y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 3.875,77 € a la entidad convenida en el ejercicio 2025.

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

-Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.

-Reglamento general de Subvenciones.

-El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.

-Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.

-Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2025.

-Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la Sociedad Ciclista Zalla se comprometen a colaborar en el impulso del deporte en el municipio, y en especial del ciclismo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 3.000,00 euros con la Sociedad Ciclista Zalla para la financiación de la actividad deportiva anual del club y con 875,77 € para la celebración de su proyecto Txirringa Eskola.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la Sociedad Ciclista Zalla la cantidad de 3.875,77 € (la suma de las 2 actividades) euros con cargo al autorizado la partida correspondiente.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todas las actividades organizadas, figurando en todos los soportes en los que la Sociedad Ciclista Zalla publicite las mismas. Asimismo el logotipo de Zalla Kirolak aparecerá en las equipaciones de los y las integrantes del club.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2026. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015



de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2025.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 10 de julio de 2025.

D. Unai Diago Santamarina
Alcalde de Zalla

Koldo Gotzon Gorostizaga
Presidente de la Sociedad Ciclista Zalla

